

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 15/06/2022, de la Dirección General de Economía Circular, que modifica la Resolución de 04/10/2012, por la que se renueva la autorización ambiental integrada para el grupo de generación de energía de 400 MW de ciclo combinado ubicado en el término municipal de Villaseca de la Sagra (Toledo), y se cambia su titularidad otorgada a la empresa Naturgy Generación SLU, a favor de la empresa Naturgy Ciclos Combinados SLU. [2022/5947]

Nº de expediente: AAI-TO-001

NIMA: 4520008108

Se recibe con fecha de registro 01/12/2021, números 3936189, 3936263, 3942149 y 3942273, solicitud de cambio de titularidad de la empresa indicada de Naturgy Generación, S.L.U. a favor de Naturgy Ciclos Combinados, S.L.U.

Se recibe asimismo con fecha de registro 21/01/2021, número 149330, solicitud de modificación no sustancial de la planta indicada consistente en la instalación de un sistema de deshidratación de lodos mediante sacos drenantes con el objeto de una reducción de 25% en la cantidad del residuo no peligroso LER 19 09 03, lodos de pretratamiento de agua bruta.

Se emite, dentro del trámite de audiencia, propuesta de resolución por la que se modifica la autorización ambiental integrada para la instalación y se cambia su titularidad con fecha 23/05/2022. se recibe escrito del titular con fecha de registro 25/05/2022, número 1885049, indicando su conformidad con la propuesta enviada.

Vistos:

- El real decreto legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de prevención y control integrados de la contaminación.
- Real decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
- La resolución de 04/10/2012, de la dirección general de calidad e impacto ambiental, por la que se renueva la autorización ambiental integrada, otorgada por resolución de 05/02/2004 para el grupo de generación de energía de 400 Mw de ciclo combinado ubicado en el término municipal de villaseca de la sagra (toledo), titularidad de la empresa "Naturgy Generación, S.L.U."
- Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la consejería de desarrollo sostenible.
- El resto de la documentación existente en el expediente.

Considerando:

En la documentación recibida con fecha de registro 21/01/2021, número 149330, el titular justifica que la modificación solicitada no supera los umbrales establecidos en el artículo 14, sobre los criterios de modificación sustancial, del real decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Esta dirección general

Resuelve:

Primero.- Considerar no sustancial la modificación solicitada de autorización ambiental integrada consistente en la instalación de sistema de deshidratación de lodos mediante sacos drenantes.

Segundo.- Modificar la titularidad de la resolución de 04/10/2012, de la dirección general de calidad e impacto ambiental, por la que se renueva la autorización ambiental integrada, otorgada por resolución de 05/02/2004 para el grupo de

generación de energía de 400 mw de ciclo combinado ubicado en el término municipal de Villaseca de la Sagra (Toledo), cambiando la titularidad de la empresa "Naturgy Generación, S.L.U.", a favor de la empresa "Naturgy Ciclos Combinados, S.L.U." con CIF: B- 42884122, acumulando en el expediente de ésta todos los actos administrativos llevados a cabo con el anterior titular.

Tercero.- Considerar que el proyecto indicado no está incluido en los anexos de la ley 2/2020, de 7 de febrero, de evaluación ambiental de castilla-la mancha ni en los de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, motivo por el cual no debe someterse al trámite de evaluación de impacto ambiental.

Cuarto.- Modificar la resolución de 04/10/2012, de la dirección general de calidad e impacto ambiental, por la que se renueva la autorización ambiental integrada, otorgada por resolución de 05/02/2004 para el grupo de generación de energía de 400 MW de ciclo combinado en el término municipal de Villaseca de la Sagra (Toledo), en los términos que se exponen a continuación:

En el apartado "3. condiciones de funcionamiento", debe incluirse:

Instalación de un sistema de deshidratación de lodos mediante sacos drenantes, al objeto de reducir la cantidad de residuos no peligrosos generados con el objeto de una reducción de 25% en la cantidad del residuo no peligroso ler 19 09 03, lodos de pretratamiento de agua bruta, en la planta.

Para llevar a cabo la instalación del sistema de deshidratación de lodos mediante sacos drenantes, se precisa la realización de las siguientes actuaciones:

1. Creación de una plataforma para la instalación y contención de los sacos filtrantes.
2. Instalación de tuberías, válvulas, caudalímetro y bombas sumergibles.
3. Colocación de sacos filtrantes donde se realizará la deshidratación de los lodos.

La superficie ocupada será de un máximo de 2.471 m², coordenadas utm x: 427142, y: 4421967, sistema de referencia etrs 89, huso 30. en una primera fase, se proyecta una superficie aproximada de 1.229 m².

Para la instalación del sistema de deshidratación de lodos mediante sacos drenantes, se dispondrá de una plataforma de contención, que dispondrá de un murete perimetral, que tendrá una pendiente del 1% para evacuar las aguas procedentes del drenado de los sacos hacia un pozo de bombeo y recuperarla.

Para ello, la plataforma, que se realizará mediante una base de zahorra compactada, dispondrá de una geomembrana que impida vertidos al terreno, y que a su vez facilite la escorrentía de las aguas hacia un canal de drenaje longitudinal.

Esta geomembrana, se instalará cubriendo completamente toda la superficie de la plataforma, así como una parte del alzado de los muretes perimetrales. la geomembrana irá protegida mediante dos láminas geotextil y finalmente se realizará un extendido del canto rodado 16/32, tomando las precauciones necesarias para no deteriorar la geomembrana.

El canal de drenaje, a su vez, dispondrá de una pendiente del 1%, que llevará las aguas a un pozo de bombeo, que dispondrá de dos bombas sumergibles, que bombearán las aguas a la arqueta de recuperación de efluentes, donde serán bombeados como agua bruta de entrada.

Se evitará en todo momento la filtración del lodo en el suelo, mediante una adecuada impermeabilización.

La presente autorización se otorga sin perjuicio del resto de autorizaciones y licencias que le resulten exigibles.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la consejería de desarrollo sostenible, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la ley 39/2015, la interposición de cualquier recurso administrativo se realizará a través de medios electrónicos a través del correspondiente enlace de la página web de la junta de comunidades de castilla-la mancha:

<https://www.jccm.es/tramitesygestiones/recurso-de-alzada-ante-organos-de-la-administracion-de-la-junta-y-sus-organismos>.

Toledo, 15 de junio de 2022

La Directora General de Economía Circular
MARTA GÓMEZ PALENQUE
